



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Expte. N° 04/03. Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Febrero de 2003.

ORDENANZA N° 04/03

VISTO:

La creación en nuestra Ciudad de las Carreras Universitarias de Instrumentista quirúrgica y Nutrición de la Universidad de Barceló (Buenos Aires), además del funcionamiento de las ya existente, Institutos de nivel Terciario en las Carreras de Analista de sistemas, Administración de Empresas, Gastronomía, Hotelera y Turismo; y

CONSIDERANDO:

QUE la difícil situación económica que estamos viviendo y afecta a todas las Familias de Iguazú, agravándose la situación para estos alumnos que deben costearse de por sí, gastos importantes para afrontar sus futuras carreras; y

QUE este Cuerpo legislativo, propicia y apoya la educación superior de los jóvenes de esta Comunidad, que sin lugar a dudas con la participación activa del Empresario de Transporte Local, a través de una rebaja tarifaria en los costos de los boletos urbanos, se lograría atenuar los costos económicos, permitiéndole concretar la oportunidad de crecimiento y capacitación de los mismos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AGREGASE como Inc. d) del Artículo 1° de la Ordenanza 64/02, lo siguiente:

d) Boletos Universitarios y Terciarios no Universitarios.....\$ 0,35.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88. inc. "e".
Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

Gladiolus Esther Petricom
Secretaria
H. Concejo Deliberante



Dr. Javier 9888 BERTIZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P.O. IGUAZÚ

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Meses de Entradas y Salidas	
Expte. 04/03 - HCD Cde.	
ENTRÓ	SALIO
Día 26	Día
Mes 02	Mes
Año 2003	Año



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Puerto Iguazú

Cde. A Exptes. Nros. 09/01. Letra S.P. y 35/01, 59/02. Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de diciembre de 2002.

ORDENANZA N° 64/02

VISTO:

La solicitud presentada por la Delegación Iguazú de U.T.A. bajo Expte. N° 35/01. Letra P y por la Empresa de Transporte "El Practico S.R.L.", bajo Exptes Nros. 09/01. Letra S.P y 59/02. Letra P, mediante las cuales solicitan la recomposición del valor del boleto único de transporte local; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo no se modifica desde el 18/10/1994, autorizado por Ordenanza N° 26/94; y

QUE desde esa fecha en Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, ha aprobado hasta la fecha 7 incrementos tarifarios en este rubro; y

QUE la actual tarifa local se encuentra en un 40% por debajo de las tarifas de todas las ciudades de la Pcia. De Misiones, incluida la Capital Provincial; y

QUE así mismo el costo del combustible en el lapso indicado se ha incrementado en un 350,3%; y

QUE por resultante de lo expuesto, la empresa prestataria de Transporte de Pasajeros, se encuentra hoy en una muy grave situación financiera, poniendo en peligro la paralización de este imprescindible servicio público como así lo expresan los trabajadores del sector.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: FIJASE las siguientes tarifas para el Transporte de Pasajeros de esta ciudad, a partir del 01/01/03:

- | | |
|---|--------|
| A) Boleto Único..... | \$0,70 |
| B) Boleto Escolar Primario y Secundario | \$0,20 |
| C) Boleto Cataratas | \$2,80 |

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e".
Regístrese, cumplido. ARCHIVESE.

Graciela Esther Pedicini
Secretaría
H. Concejo Deliberante



Dr. Walter Hugo Benítez
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
P.O. IGUAZÚ

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Meses de Entradas y Salidas	
Expte. 304/92 Letra HCD	
ENTRÓ	SALIO
Día 27	Día
Mes 12	Mes